



# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención

de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad

Residencial Infantil San Cayetano .-Teléfono 225263. Fax 225264.

Lunes, 3 de junio de 1996 Núm. 126

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente:

70 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFI-CIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios. La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

# Excma. Diputación Provincial de León

# SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de Ponferrada 2.ª

Don Roberto López Díez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 2.ª del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo, seguido en esta Demarcación del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, contra el deudor al Ayuntamiento de Congosto, L.K.S. Servicios de Castilla, S.L., con domicilio en Palencia, calle Comandante Ramírez, número 2, por sus débitos del concepto, años e importe que después se dirán, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles:

Notificados el título ejecutivo y la providencia de apremio con requerimiento de pago de sus débitos al deudor L.K.S. Servicios de Castilla, S.L., con NIF número B-34121160, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103 y 106-4 del Reglamento General de Recaudación, habiendo transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del citado Reglamento sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables de los señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento de la providencia ordenando el embargo de bienes del citado deudor dictada en fecha 8 de mayo de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de dicho Reglamento y 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargado, como de la propiedad del citado deudor, L.K.S. Servicios de Castilla, S.L., con NIF número B-34121160, el bien inmueble que a continuación se describe:

Urbana.-Solar en término de Almázcara, Ayuntamiento de Congosto, calle Santo Cristo, urbanización Los Olmos, zona de urbanización finca 14, de una superficie de 1.499,22 metros cuadrados. Linda: frente, calle Santo Cristo; fondo, Francisco

Fernández Feliz y otros y rinconada; izquierda, herederos de Manuel Alvarez; derecha, vial de entrada a la urbanización, bulevar central y rinconada. Figura inscrita al tomo 1.473, del libro 58 del Ayuntamiento de Congosto, folio 126, finca registral 7.557.

L.K.S. Servicios de Castilla, S.L., ostenta sobre los inmuebles embargados, el derecho de propiedad en pleno dominio con carácter privativo, que es lo que se embarga.

La finca descrita queda afecta en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

Concepto de los débitos: Tasa por licencia urbanística (concedida en Comisión de Gobierno de fecha 5 de junio de 1995).

Ejercicios: 1996.

	Pesetas
Importe del principal de la deuda	1.574.998
20% del recargo de apremio	315.000
Presupuesto para gastos y costas	500.000
Total descubiertos perseguidos	2.389.998

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido a favor del Ayuntamiento de

Habiendo resultado que el deudor L.K.S. Servicios de Castilla, S.L., y demás posibles interesados, son desconocidos y se ignora su actual paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica por medio del presente anuncio, en la forma prevista en los artículos 103.3 del citado Reglamento y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se les requiere para que aporten al expediente los títulos de propiedad de dicho inmueble, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran, mediante certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consten en el Registro de la Propiedad.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentar recurso ordinario conforme establecen los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo (artículos 42.2 y 117 de la citada Ley), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de un año a contar desde el día en que se entienda desestimado el recurso ordinario. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a la Excma. Diputación Provincial de León (artículo 110-3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), bien entendido que, la interposición del recurso, no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 9 de mayo de 1996.–El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Roberto López Díez.

5094

12.000 ptas.

\* \* \*

Don Roberto López Díez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 2.ª del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo, seguido en esta Demarcación del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, contra el deudor al Ayuntamiento de Torre del Bierzo, Carbones San Antonio, S.L., con NIF número B-24001794, con domicilio en León, avenida José Antonio, número 6, por sus débitos de los conceptos de Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondientes al año 1995, por un importe de principal de 976.082 pesetas, más 195.216 pesetas de recargos de apremio y 500.000 pesetas de gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 1.671.298 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

"Diligencia de embargo:

En Ponferrada, a 8 de mayo de 1996, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en este expediente con fecha 1 de abril de 1996, ordenando el embargo de bienes de la empresa deudora al Ayuntamiento de Torre del Bierzo, Carbones San antonio, S.L., con NIF número B-24001794, con domicilio en avenida José Antonio, 6 de León, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 122 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados los créditos y derechos que, por subvenciones o compensaciones por reconversión, o cualquier otro concepto tenga que recibir actualmente y en lo sucesivo la empresa deudora Carbones San Antonio, S.L., de la Empresa Nacional de Electricidad, S.A. (Endesa=, con arreglo a las instrucciones correspondientes de la Delegación del Gobierno en la Explotación del Sistema Eléctrico, una vez fijada la cantidad por la Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales, hasta cubrir los débitos por principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento perseguidos en este expediente, que ascienden a la cifra de un millón seiscientas setenta y una mil doscientas noventa y ocho pesetas (1.671.298).

Notifíquese a la empresa deudora y expídase mandamiento a la Empresa Nacional de Electricidad, S.A. (Endesa), para que efectúe la retención que se ordena sobre los saldos actuales a favor de Carbones San Antonio, S.L., y si éstos no llegaran a cubrir el importe embargado de un millón seiscientas setenta y una mil doscientas noventa y ocho pesetas (1.671.298), retenga de

los que se produzcan en lo sucesivo y hasta cubrir el importe expresado, ingresando cada vez que se produzca la retención en esta Unidad Administrativa de Recaudación, el importe retenido bajo apercibimiento de que a partir de la fecha de esta notificación, no tendrá carácter liberatorio el pago efectuado al deudor ni a cualquier otra persona, y que, de no hacerlo como se ordena, le serán exigidas las responsabilidades a que hubiere lugar en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 131-4 de la Ley General Tributaria, y artículos 116 y 138 del Reglamento General de Recaudación".

Habiendo resultado que el deudor Carbones San Antonio, S.L., y demás posibles interesados, son desconocidos y se ignora su actual paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica por medio del presente anuncio, en la forma prevista en los artículos 103.3 del citado Reglamento y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentar recurso ordinario conforme establecen los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo (artículos 42.2 y 117 de la citada Ley), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de un año a contar desde el día en que se entienda desestimado el recurso ordinario. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a la Excma. Diputación Provincial de León (artículo 110-3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), bien entendido que, la interposición del recurso, no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 8 de mayo de 1996.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Roberto López Díez.

5095

10.625 ptas.

# Administración Municipal

# Ayuntamientos

# PONFERRADA

Habiendo solicitado la devolución de fianza definitiva don Manuel Gago Fernández, en representación de Urioga, S.A., adjudicatario de las obras de "Acondicionamiento de espacio libre en el camino a Otero", por la presente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón de los contratos garantizados.

Ponferrada, 16 de mayo de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

5335

1.500 ptas.

\* \* \*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1996, acordó iniciar expediente de expropiación forzosa para la ejecución y apertura de la avenida Pérez Colino, cuya aprobación implica de conformidad con el artículo 132 de la Ley del Suelo, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos.

En ejecución del indicado acuerdo, y de conformidad con el artículo 221 de la Ley del Suelo, Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, en relación con el artículo 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la relación de propietarios y la descripción de bienes y derechos afectados por la indicada ejecución y apertura de la avenida Pérez Colino, que aparece en el anexo adjunto, a los efectos de que durante ese plazo se puedan aportar ante este Ayuntamiento, cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en que se haya podido incurrir en la relación que se publica, al igual que hacer uso de los demás derechos que les asistan.

Ponferrada, 16 de mayo de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

### RELACION DE BIENES AFECTADOS

Finca n.º 1

Superficie a expropiar y situación: Edificio señalado con el n.º 2 de la Plaza Julio Lazúrtegui, compuesto de sótano, planta baja y dos plantas altas, en una superficie de 96 m.².

Destino: Sin uso.

Propietario: Don José Tahoces Martínez y 5 hermanos. Calle Pérez Colino, n.º 12-4.º D. 24400 Ponferrada.

5377 3.750 ptas.

ple ple p

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1996, aprobó inicialmente el establecimiento de la Tasa por "Realización de obras de conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras o edificios con cargo a particulares" y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma. Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo referido y, no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de obras de conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras o edificios con cargo a particulares.

Artículo 1.º-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación del servicio de realización de obras de conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras o edificaciones con cargo a particulares", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

- 1.—Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de realización de obras de conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras o edificaciones, cuyo coste deba ser, por disposición legal o reglamentaria, con cargo a particulares, tales como acometidas domiciliarias de abastecimiento, saneamiento o urbanizaciones.
- 2.-No estarán sujetos a la Tasa la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de obras de demolición, edificación u otras semejantes, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones legales por el particular.

Artículo 3.º-Sujetos pasivos.

1.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley

General Tributaria, que soliciten o se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento y que constituyen el hecho imponible.

2.—En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas.

Artículo 4.º-Responsables.

- 1.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.—Serán responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º-Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Tipo hasta 6 mts. Coste adicional

Tipo de tarifa	lineales	por m. lineal
1Acometida domiciliaria de abastecimiento.		
1.1Sin reposición de pavimento	73.860	6.470 m/lineal
1.2Con reposición de pavimento	108.100	11.210 m/lineal
2Acometida domiciliaria de saneamiento.		
2.1Sin reposición de pavimento	92.955	9.315 m/lineal
2.2Con reposición de pavimento	132.415	14.780 m/lineal
3.–Tarifa de m.² de urbanización Artículo 6.º–Devengo.		18.590 m/lineal

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 7.º-Declaración, liquidación e ingreso.

- 1.-Los sujetos pasivos solicitarán, cuando proceda, la prestación de los servicios de que se trate.
- 2.—Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada para su ingreso directo en las arcas municipales, en la forma y plazo señalados en el Reglamento General de Recaudación.
- 3.—El pago se efectuará dentro de los plazos legales, antes del comienzo efectivo de la prestación o realización del servicio o actividad, siendo necesaria su acreditación para el inicio de éste.
- 4.-En los casos que por parte del obligado no haya previa solicitud, el pago se efectuará dentro de los plazos legales, a contar desde la notificación.

Artículo 8.º-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 12 de marzo de 1996, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el acuerdo definitivo de establecimiento y aprobación de la Ordenanza citada, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA

Provincia, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ponferrada, 16 de mayo de 1996.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

5426

14.625 ptas.

# ASTORGA

La sepultura número 4, fila 7, del cuartel de la Paz, que en su día fue objeto de concesión administrativa a favor de doña Manuela Carrera, ha sido solicitada para una nueva concesión a nombre de don Abilio García Alvarez.

Estando el expediente en fase de tramitación y previo a la resolución definitiva, se expone al público para formulación de alegaciones por los interesados afectados, en el plazo de 20 días.

Astorga, 17 de mayo de 1996.-El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

La sepultura número 5, fila 7, del cuartel de la Paz, que en su día fue objeto de concesión administrativa a favor de doña Manuela Carrera, ha sido solicitada para una nueva concesión a nombre de doña Juliana García Alvarez.

Estando el expediente en fase de tramitación y previo a la resolución definitiva, se expone al público para formulación de alegaciones por los interesados afectados, en el plazo de 20 días.

Astorga, 17 de mayo de 1996.-El Alcalde (ilegible).

5492

1.188 ptas.

\* \* \*

La Comisión municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1996 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1996.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, significando que contra estas liquidaciones, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, dentro del plazo de un mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, si la resolución del recurso de reposición es expresa, y en el plazo de un año desde la interposición si no lo fuese.
- c) Podrá interponerse cualquier otro recurso que se crea con-

Astorga, 8 de abril de 1996.-El Alcalde (ilegible).

5326

1.250 ptas.

# BERLANGA DEL BIERZO

Confeccionada la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada a 31 de diciembre de 1995, se expone al público durante quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 243/1995, de 17 de febrero.

Berlanga del Bierzo, 20 de mayo de 1996.-El Alcalde (ilegible).

5328

250 ptas.

# BOÑAR

Formulada y rendida la Cuenta General de esta entidad, correspondiente al ejercicio de 1995, integrada por los estados y cuentas anuales a que se refiere el artículo 190 de la Ley 39/88, de

28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, junto con sus justificantes e informes de Intervención y Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparaciones u observancias oportunas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 193 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

Boñar, 20 de mayo de 1996.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

5329

470 ptas.

\* \* \*

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 17 de mayo de 1996, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1996, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal, en unión de la documentación correspondiente, por el espacio de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno de la Corporación, que dispondrá de treinta días para resolverlas.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Boñar, 20 de mayo de 1996.-La Alcaldesa (ilegible).

5330

405 ptas.

### VILLAMARTIN DE DON SANCHO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal General para el ejercicio de 1996, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Villamartín, 14 de mayo de 1996.-El Alcalde, Ignacio Oveja Villafañe.

5332

438 ptas.

### SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1996, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales por razón de las obras de: "Pavimentación de calles en Santa Cristina de Valmadrigal –6.ª fase—", siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

-Coste total de la obra: 5.287.325 pesetas.

-Coste de la obra que soporta el Ayuntamiento, incluido honorarios de proyecto: 2.915.239 pesetas.

-Tipo impositivo de las Contribuciones Especiales: 85% del coste soportado por el Ayuntamiento.

-Módulo de reparto: Metros lineales de los inmuebles especialmente beneficiados.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia se exponen al público por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; durante este periodo, los propietarios podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

De no producirse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Santa Cristina de Valmadrigal, 15 de mayo de 1996.-El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1996, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales por razón de las obras de: "Pavimentación de calles en Matallana de Valmadrigal –2.ª fase—", siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

-Coste total de la obra: 4.437.725 pesetas.

-Coste de la obra que soporta el Ayuntamiento, incluido honorarios de proyecto: 2.451.935 pesetas.

-Tipo impositivo de las Contribuciones Especiales: 85% del coste soportado por el Ayuntamiento.

-Módulo de reparto: Metros lineales de los inmuebles especialmente beneficiados.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia se exponen al público por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; durante este periodo, los propietarios podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

De no producirse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Santa Cristina de Valmadrigal, 15 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

5334

1.438 ptas.

### LAGUNA DE NEGRILLOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 1996, adjudicó el contrato de obras de "Renovación de la red de distribución de agua y encintado de aceras", correspondiente a la calle José Antonio, Tramo 1.º, Tramo 2.º, calle Enrique Ramos y calle Honda, a la empresa Perforaciones y Construcciones Pecsa, S.A., con los siguientes precios:

Calle José Antonio, Tramo 1.º, en 9.762.577 pesetas.

Calle José Antonio, Tramo 2.°, en 8.516.834 pesetas.

Calle Enrique Ramos, en 6.393.129 pesetas.

Calle Honda, en 6.692.147 pesetas.

Lo que por medio del presente se da publicidad a dicha adjudicación, para cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Laguna de Negrillos, 18 de mayo de 1996.-El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 1996, en relación con las obras de "Pavimentación y aceras calle La Carrera y Travesías", adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 1.º-Imponer Contribuciones Especiales, como consecuencia de las obras mencionadas.
- 2.º-Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:
  - a) El coste previsto de las obras se fija en 13.302.809 pesetas.
- b) El coste soportado por el Ayuntamiento en 13.202.809 pesetas.
- d) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 10.775.275 pesetas, equivalentes al 81% del coste soportado.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos de cálculo de las cuotas señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

e) Teniendo en cuenta la clase y naturaleza del proyecto, se aplica como módulo de reparto, metros lineales.

El coste del metro lineal previsto será de 7.835 pesetas, con un total de 1.375,25 m/l.

- f) En lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.
- 3.º-Aprobar la relación de Contribuyentes y de cuotas individuales, resultantes de la aplicación al coste de las obras repercutibles, el módulo aplicable.
- 4.º-Exponer el expediente a información pública, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.
- 5.°—Si no se producen reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo. Si se presentan reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Laguna de Negrillos, 21 de mayo de 1996.-El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 1996, en relación con las obras de "Renovación red distribución de agua y encintado de aceras, avenida José Antonio, Tramos 1.º y 2.º", adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 1.º-Imponer Contribuciones Especiales, como consecuencia de las obras mencionadas.
- 2.º—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:
  - a) El coste previsto de las obras se fija en 18.444.117 pesetas.
- b) El coste soportado por el Ayuntamiento en 18.444.117 pesetas.
- d) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 6.639.882 pesetas, equivalentes al 36% del coste soportado.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos de cálculo de las cuotas señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

e) Teniendo en cuenta la clase y naturaleza del proyecto, se aplica como módulo de reparto, metros lineales.

El coste del metro lineal previsto será de 7.801 pesetas, con un total de 815,13 m/l.

- f) En lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.
- 3.º-Aprobar la relación de Contribuyentes y de cuotas individuales, resultantes de la aplicación al coste de las obras repercutibles, el módulo aplicable.
- 4.º-Exponer el expediente a información pública, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.
- 5.°-Si no se producen reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo. Si se presentan reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Laguna de Negrillos, 21 de mayo de 1996.-El Alcalde (ilegible).

- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 1996, en relación con las obras de "Renovación y distribución de agua y encintado de aceras, calle Enrique Ramos", adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:
- 1.º-Imponer Contribuciones Especiales, como consecuencia de las obras mencionadas.
- 2.º-Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:
  - a) El coste previsto de las obras se fija en 6.475.482 pesetas.
- b) El coste soportado por el Ayuntamiento en 6.475.482 pesetas.
- d) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 5.827.934 pesetas, equivalentes al 90% del coste soportado.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos de cálculo de las cuotas señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

e) Teniendo en cuenta la clase y naturaleza del proyecto, se aplica como módulo de reparto, metros lineales.

El coste del metro lineal previsto será de 7.234 pesetas, con un total de 805.59 m/l.

- f) En lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.
- 3.º-Aprobar la relación de Contribuyentes y de cuotas individuales, resultantes de la aplicación al coste de las obras repercutibles, el módulo aplicable.
- 4.º-Exponer el expediente a información pública, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.
- 5.º-Si no se producen reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo. Si se presentan reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Laguna de Negrillos, 21 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 1996, en relación con las obras de "Renovación red de distribución de agua y encintado de aceras, calle Honda", adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 1.º-Imponer Contribuciones Especiales, como consecuencia de las obras mencionadas.
- 2.º-Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:
  - a) El coste previsto de las obras se fija en 6.774.500 pesetas.
- b) El coste soportado por el Ayuntamiento en 6.774.500 pesetas.
- d) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 4.064.700 pesetas, equivalentes al 60% del coste soportado.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos de cálculo de las cuotas señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

e) Teniendo en cuenta la clase y naturaleza del proyecto, se aplica como módulo de reparto, metros lineales.

El coste del metro lineal previsto será de 7.813 pesetas, con un total de 520,25 m/l.

f) En lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

- 3.º-Aprobar la relación de Contribuyentes y de cuotas individuales, resultantes de la aplicación al coste de las obras repercutibles, el módulo aplicable.
- 4.º-Exponer el expediente a información pública, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.
- 5.º-Si no se producen reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo. Si se presentan reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Laguna de Negrillos, 21 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

5336 5.845 ptas.

### CACABELOS

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por transferencias entre partidas de la misma función y generación de créditos, al no presentarse reclamaciones contra la Resolución del Alcalde de este Ayuntamiento del día 12 de abril de 1996, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Transferencias entre partidas de la misma función:

Partida	Explicación	Créd. Actual	Incremento (	Créd. definitivos
121.215	Mobil. y ense.	50.000	75.000	125.000
222.22104	Sumi.vestu.	50.000	100.000	150.000
511.214	Mat. transpor.	100.000	225.000	325.000
611.227	Recaud. Diput.	3.500.000	5.303	3.505.303
	Total increment	0	405.303	

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencias de otras partidas con igual vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

Partida	Explicación	Créd. Actual	Disminución C	réd. definitivos
121.22602	Public.	400.000	75.000	325.000
222.22200	Teléfono	156.309	100.000	56.309
621.225	Tributos	400.000	5.303	394.697
511.203	Alquil.mate	50.000	50.000	0
511.204	Alquil.mate	25.000	25.000	0
511.213	Maquin, inst.	100.000	100.000	0
511.22104	Sum.vestu.	50.000	50.000	0
	Total disminución	1	405.303	
Generación	de crédito.			
Partida Expl	licación Créd. Ac	tual Créd	l. Generado	Total
441.611 Ad	lecuación fuen. (	) , 5	500.000	500.000

La financiación de esta Generación de Créditos se hará con el compromiso firme de aportación de ingresos, con el reconocimiento de derechos o con el cobro efectivo de reintegros en los siguientes conceptos del presupuesto de ingresos por el importe que se indica:

Total crédito generado

500,000

Concepto	Explicación	Importe	
73	Subvención Institu. Leones	500.000	
	Total	500.000	

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere conveniente.

Cacabelos, 17 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible). 5365 1.375 ptas.

### VILLAMEJIL

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación concreta de Contribuciones Especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Villamejil –7.ª y 8.ª fases—", obras n.º 36 y 37 del Plan de Remanentes de la Zona de A.E. de Maragatería y Cepeda 1996, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 7 de marzo de 1996, y publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 1 de abril de 1996; de conformidad con lo establecido por el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara el mismo elevado automáticamente a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro del acuerdo provisional elevado a definitivo:

2.°-Imposición y ordenación concreta de Contribuciones Especiales en las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Villamejil –7.ª y 8.ª fases–", incluidas en el Plan de la Zona de Acción Especial de Maragatería y Cepeda 1996.–Se da cuenta al Pleno del expediente tramitado previo el acuerdo de imposición y ordenación concreta de Contribuciones Especiales en la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Villamejil –7.ª y 8.ª fases–", obras n.º 36 y n.º 37, respectivamente, del Plan de la Zona de A.E. de Maragatería-Cepeda 1996. A continuación se da cuenta del informe de Intervención y demás conceptos que han de ser tenidos en cuenta para la determinación del coste de las obras soportado por el municipio.

Finalmente se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Presupuesto, para cada una de las obras, cuyo texto literal es el siguiente:

"Acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación concreta Contribuciones Especiales en la obra de Pavimentación de calles en el municipio de Villamejil –7.ª fase—".

La presidencia somete a informe de la comisión la siguiente propuesta elaborada por los Servicios Administrativos:

Primero: Imponer Contribuciones Especiales por razón de la obra de Pavimentación de calles en el municipio 7.ª fase, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles beneficiados por las obras.

Segundo: Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

- a) Se cifra el coste de las obras soportado por el Ayuntamiento, con el carácter de mera previsión en:
  - -Importe de las obras según Proyecto Técnico: 5.571.429 ptas.
  - -Coste de redacción del Proyecto Técnico: 224.730 ptas.
  - -Coste de avales y otros gastos financieros: 30.308 ptas.

Suma: coste de la obra: 5.826.467 ptas.

- -Subvenciones o auxilios deducibles: 4.457.143 ptas.
- Diferencia: coste soportado por la Corporación: 1.369.324 ptas.
- b) La base imponible estará constituida por el 90% del coste soportado por la Corporación, es decir, que la cantidad a repartir entre los titulares ascienda a 1.232.391 pesetas.
- c) Se utilizarán como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles directamente afectados por las obras.
- d) Serán sujetos pasivos de las contribuciones especiales, los propietarios de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.
- e) La cuota por metro lineal de fachada, consecuencia de lo anterior, ascenderá a la cantidad de dividir la base imponible entre los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

- f) En las demás cuestiones no contenidas en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 5, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 22 de noviembre de 1989, a la que expresamente nos remitimos.
- g) Hacer suyo el informe de Intervención con sus anexos, teniendo carácter de mera previsión la cantidad a repartir entre los beneficiarios afectados. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor del previsto inicialmente, se tomará dicho coste real a efectos del cálculo de las cuotas definitivas, señalando los sujetos pasivos, y girando las liquidaciones que procedan, las cuales serán notificadas para su ingreso, en la forma, plazos y condiciones establecidas por la Ley General Tributaria.

Tercero: Que este acuerdo sea expuesto al público por plazo de 30 días, a efectos de examen del expediente y presentación de reclamaciones por los interesados, con edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los lugares de costumbre. Durante este mismo periodo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Cuarto: Si no se produjeren reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo. Si se presentaren reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

La Comisión, por unanimidad, acuerda mostrar su conformidad con la propuesta presentada, y que la misma sea elevada al Ayuntamiento Pleno, para que adopte el acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación concreta de Contribuciones Especiales, en los propios términos de la propuesta.

Abierto turno de intervenciones, no se suscita debate. Sometido a votación el dictamen de la Comisión, resulta aprobado por unanimidad, quedando por tanto aprobada la imposición y ordenación concreta de Contribuciones Especiales en los términos que constan en la propuesta dictaminada por la Comisión.

"Acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación concreta de Contribuciones Especiales en la obra de Pavimentación de calles en el municipio de Villamejil –8.ª fase—".

La presidencia somete a informe de la comisión la siguiente propuesta elaborada por los servicios administrativos:

Primero: Imponer Contribuciones Especiales por razón de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio 8.ª fase", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles beneficiados por las obras.

Segundo: Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

- a) Se cifra el coste de las obras soportado por el Ayuntamiento, con el carácter de mera previsión en:
  - -Importe de las obras según Proyecto Técnico: 22.000.000 ptas.
  - -Coste de redacción del Proyecto Técnico: 709.917 ptas.
  - -Coste de avales y otros gastos financieros: 121.234 ptas.
  - Suma: coste de la obra: 22.831.151 ptas.
  - -Subvenciones o auxilios deducibles: 16.800.000 ptas.
  - Diferencia: coste soportado por la Corporación: 6.031.151 ptas.
- b) La base imponible estará constituida por el 90% del coste soportado por la Corporación, es decir, que la cantidad a repartir entre los titulares ascienda a 5.428.035 pesetas.
- c) Se utilizarán como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles directamente afectados por las obras.
- d) Serán sujetos pasivos de las contribuciones especiales, los propietarios de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.
- e) La cuota por metro lineal de fachada, consecuencia de lo anterior, ascenderá a la cantidad de dividir la base imponible entre los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

- f) En las demás cuestiones no contenidas en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 5, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de noviembre de 1989, a la que expresamente nos remitimos.
- g) Hacer suyo el informe de Intervención con sus anexos, teniendo carácter de mera previsión la cantidad a repartir entre los beneficiarios afectados. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor del previsto inicialmente, se tomará dicho coste real a efectos del cálculo de las cuotas definitivas, señalando los sujetos pasivos, y girando las liquidaciones que procedan, las cuales serán notificadas para su ingreso, en la forma, plazos y condiciones establecidas por la Ley General Tributaria.

Tercero: Que este acuerdo sea expuesto al público por plazo de 30 días, a efectos de examen del expediente y presentación de reclamaciones por los interesados, con edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los lugares de costumbre. Durante este mismo periodo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Cuarto: Si no se produjeren reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo. Si se presentaren reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

La Comisión, por unanimidad, acuerda mostrar su conformidad con la propuesta presentada, y que la misma sea elevada al Ayuntamiento Pleno, para que adopte el acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación concreta de Contribuciones Especiales, en los propios términos de la propuesta.

Abierto turno de intervenciones, no se suscita debate. Sometido a votación el dictamen de la Comisión, resulta aprobado por unanimidad, quedando por tanto aprobada la imposición y ordenación concreta de Contribuciones Especiales en los términos que constan en la propuesta dictaminada por la Comisión.

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa —de conformidad con lo establecido por el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común—, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, dentro del plazo de dos meses desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, conforme a lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Villamejil, 17 de mayo de 1996.–El Alcalde (ilegible). 5366 5.530 ptas.

\* \* \*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación concreta de Contribuciones Especiales por razón de las obras de "Mejora del abastecimiento de agua de Fontoria de Cepeda", adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de marzo de 1996 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 1 de abril de 1996; de conformidad con lo establecido por el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se declara el mismo elevado automáticamente a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro del acuerdo provisional elevado a definitivo:

3.º-Acuerdos que procedan en relación con la obra de "Mejora del abastecimiento de agua de Fontoria de Cepeda".

Acto seguido se da cuenta al Pleno del expediente tramitado previo al acuerdo de imposición y ordenación concreta de Contribuciones Especiales en la obra de "Mejora del abastecimiento de agua de Fontoria de Cepeda", obra n.º 43 del Programa Operativo Local para 1996. A continuación se da cuenta del informe de Intervención y demás conceptos que han de ser tenidos en cuenta para la determinación del coste de las obras soportado por el municipio.

Finalmente se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Presupuesto, cuyo texto literal es el siguiente:

"Acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales en la obra de «Mejora del abastecimiento de agua de Fontoria de Cepeda».

La presidencia somete a informe de la Comisión la siguiente propuesta elaborada por los Servicios Administrativos:

Primero: Imponer contribuciones especiales por razón de la obra de «Mejora del abastecimiento de agua de Fontoria de Cepeda», cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles beneficiados por las obras.

Segundo: Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

- a) Se cifra el coste de las obras soportado por el Ayuntamiento, con el carácter de mera previsión en:
  - -Importe de las obras según Proyecto Técnico: 4.000.000 ptas.
  - -Coste de redacción del Proyecto Técnico: 161.344 ptas.
  - -Coste de avales y otros gastos financieros: 30.000 ptas. Suma: coste de la obra: 4.191.344 ptas.
  - -Subvenciones o auxilios deducibles: 2.600.000 ptas.

Diferencia: Coste soportado por la Corporación: 1.591.344 ptas.

- b) La base imponible estará constituida por el 25% del coste soportado por la Corporación, es decir, que la cantidad a repartir entre los titulares ascienda a 397.836 pesetas.
- c) Se utilizará como módulo de reparto el valor catastral de los inmuebles directamente afectados por las obras.
- d) Serán sujetos pasivos de las contribuciones especiales, los propietarios de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.
- e) La cuota por unidad monetaria de valor catastral, consecuencia de lo anterior, ascenderá a la cantidad de dividir la base imponible entre el valor catastral del total de los inmuebles afectados.
- f) En las demás cuestiones no contenidas en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 5, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de noviembre de 1989, a la que expresamente nos remitimos.
- g) Hacer suyo el informe de Intervención con sus anexos, teniendo carácter de mera previsión la cantidad a repartir entre los beneficiarios afectados. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor del previsto inicialmente, se tomará dicho coste real a efectos del cálculo de las cuotas definitivas, señalando los sujetos pasivos, y girando las liquidaciones que procedan, las cuales serán notificadas para su ingreso, en la forma, plazos y condiciones establecidas por la Ley General Tributaria.

Tercero: Que este acuerdo sea expuesto al público por plazo de 30 días, a efectos de examen del expediente y presentación de reclamaciones por los interesados, con edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los lugares de costumbre. Durante este mismo periodo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Cuarto: Si no se produjeren reclamaciones, el acuerdo provisional, se entenderá elevado automáticamente a definitivo. Si se presentaren reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

La Comisión, por unanimidad, acuerda mostrar su conformidad con la propuesta presentada, y que la misma sea elevada al Ayuntamiento Pleno, para que adopte el acuerdo de aprobación

Pesetas

provisional de la imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales, en los propios términos de la propuesta".

Abierto turno de intervenciones, no se suscita debate. Sometido a votación el dictamen de la Comisión, resulta aprobado por unanimidad, quedando por tanto aprobada la imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales en los términos que constan en la propuesta dictaminada por la Comisión.

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido por el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, dentro del plazo de dos meses desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Villamejil, 17 de mayo de 1996.–El Alcalde (ilegible). 5367 3.250 ptas.

### VAL DE SAN LORENZO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28 de marzo de 1996, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/1996 de modificación de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios aprobados, resumidos por capítulos.

Denominación

Pesetas

813 ptas.

Créditos extraordinarios.

Capítulo

5369

1.131	Personal laboral	101.786
4.62300	Compra de equipo informático	322.580
	Total créditos extraordinarios	424.366
	rte anterior queda financiado con cargo sorería disponible cuyo resumen por ca Denominación	
8	- Activos financieros	424.366
0	Activos illiancieros	424.300
Total		
Total	igual a los créditos extraordinarios	424.366

# VEGA DE VALCARCE

Por don Juan Carlos Pérez Mouzo, vecino de esta localidad, se ha solicitado a este Ayuntamiento cambio de titularidad de la Licencia Municipal de la actividad de comercio al por menor de materiales de construcción, por cesión de su antiguo titular, don Fidel Ramón González.

Lo que se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vega de Valcarce, 22 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible). 5370 1.625 ptas.

# VILLAQUILAMBRE

Por parte de Talleres Villaobispo, C.B., se ha solicitado licencia para instalar taller automóviles especialidad reparación neumáticos, en la finca número 5 de la calle Benigno González, de la localidad de Villaobispo de las Regueras de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 20 de mayo de 1996.-El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

5371 1.750 ptas.

### **VALDEVIMBRE**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1996, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 10 de abril de 1996, se declara definitivamente aprobado por un importe de cuarenta y ocho millones ciento tres mil setecientas setenta y seis pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente resumen:

#### GASTOS

A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. 1 Gastos de personal	9.208.872
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	13.675.000
Cap. 3 Gastos financieros	1.328.637
Cap. 4 Transferencias corrientes	1.727.612
B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. 6 Inversiones reales	13.673.413
Cap. 7 Transferencias de capital	5.500.000
Cap. 9 Pasivos financieros	2.990.242
Total gastos	48.103.776
Ingresos	
	Pesetas
A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. 1 Impuestos directos	19.547.434
Cap. 2 Impuestos indirectos	603.420
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	3.940.200
Cap. 4 Transferencias corrientes	20.051.169
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	1.340.000
B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. 7 Transferencias de capital	2.621.553
Total ingresos	48.103.776

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1998, reguladora de las Haciendas Locales.

Valdevimbre, 21 de mayo de 1996.—La Alcaldesa, Nuria María Alonso Mateos.

5372 1.094 ptas.

# VEGAS DEL CONDADO

Elaborada por la Administración Tributaria del Estado, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 1996, se anuncia que la misma permanecerá expuesta al público en estas dependencias municipales por tér-

mino de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En relación a la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición potestativo, ante la Agencia Estatal Tributaria del Estado, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el inmediato siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o bien reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo anterior, si bien no podrán simultanearse ambos recursos. La interposición del recurso o reclamación citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano encargado en su resolución.

Vegas del Condado, 20 de mayo de 1996.-El Alcalde (ilegible).

5373

625 ptas.

### SANTA ELENA DE JAMUZ

El Pleno, en sesión de 25 de abril de 1996, adjudicó la obra de "Construcción de un edificio de Servicios Múltiples en Jiménez de Jamuz", incluida en el Fondo de Cooperación de 1995 a don Gaspar Araujo Amorín, por la cantidad de 6.874.000 pesetas.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 124 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local 781/86, de 18 de abril.

Santa Elena de Jamuz, 21 de mayo de 1996.-El Alcalde, Prudencio Lobato Sanjuán.

5374

344 ptas.

# VILLAOBISPO DE OTERO

Por don José Antonio Campos Gómez, en nombre y representación de Saneamientos Campos, S.A., se ha solicitado la devolución de la fianza constituida en su día como garantía definitiva para la ejecución de la obra "Pavimentación de calles en el municipio de Villaobispo de Otero".

Lo que se hace público por término de 15 días a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaobispo de Otero, 20 de mayo de 1996.-El Alcalde (ilegible).

5375

1.750 ptas.

### VALDEFRESNO

No habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de información pública al Presupuesto municipal para 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el siguiente resumen:

# GASTOS

		Pesetas
Cap. 1 Gastos de personal		11.586.122
Cap. 2 Compra bienes y servicios		21.650.000
Cap. 3 Gastos financieros		11.393.208
Cap. 4 Transferencias		2.400.000
Cap. 6 Inversiones reales		32.048.598
Cap. 9 V. Pasivos y Financieros		922.072
	Total gastos	80 000 000

### INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1 Impuestos directos	37.100.000
Cap. 2 Impuestos indirectos	6.518.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	12.793.158
Cap. 4 Transferencias corrientes	19.000.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	1.393.867
Cap. 7 Transferencias corrientes	3.194.975

Total ingresos 80,000,000

A los efectos del artículo 127 del R D L. 781/1996, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal municipal.

1.º-Denominación.

Secretaria Intervención.-Cubierta en propiedad.

2.º-Denominación.

Operario de Servicios Múltiples.-Cubierta en propiedad.

\* \* \*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se someten a información pública los expedientes que a continuación se indican por un periodo de quince días hábiles contados a partir del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

-Pindecor, S.L., solicita licencia municipal para la actividad de almacén de pinturas en Valdelafuente, CN-120.

-La Praviana, S.A., solicita licencia para la apertura de actividad de almacenaje y comercialización de productos alimenticios y pequeños juguetes, en CN-120, en Valdelafuente.

-Vulcano, S.L. solicita licencia para el ejercicio de la actividad de taller de cerrajería y forja, calle La Fuente, n.º 4, en Valdelafuente.

Valdefresno, 20 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible). 5376 2.813 ptas.

### MOLINASECA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1996, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Molinaseca, 22 de mayo de 1996.-El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1996 el expediente de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales, referente a la obra de Pavimentación de calles en Onamio y Paradasolana, se expone al público por plazo de treinta días, para su examen y reclamaciones por los interesados.

Dicho acuerdo se elevará a definitivo, si en el plazo mencionado no se produce reclamación alguna.

Características esenciales del expediente referido.

- -Presupuesto de las obras: 4.150.000 pesetas.
- -Aportación municipal: 955.000 pesetas.
- -Porcentaje repercutido en Contribuciones Especiales: 74,19% de la cantidad anterior.
- -Módulo de reparto: Metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados.

-Metros afectados: 354.30.

-Valor del módulo: 2.000 pesetas.

Molinaseca, 22 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

5427

906 ptas.

### BEMBIBRE

El Pleno de esta Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran exigida en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1996, adoptó acuerdo provisional de IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES por razón de las obras comprendidas en el Proyecto de "REMODELACION DE LA PLAZA MAYOR DE BEMBIBRE" en los términos siguientes:

"Atendido que se trata de una obra municipal en suelo urbano que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor en los inmuebles colindantes".

Primero.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "REMODELACION DE LA PLAZA MAYOR DE BEMBIBRE", excluidos el entorno de la Iglesia y el mobiliario urbano, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

- a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que asciende los honorarios de redacción del proyecto se fija en 10.840.583 pesetas.
- b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 8.672.466 pesetas, equivalentes al 80 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

- c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.
- d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

Coste que soporta el municipio: 10.840.583 pesetas.

Importe a repartir en Contribuciones Especiales: 8.672.466 pesetas.

Unidades del módulo de reparto: 253,95 metros.

Valor unitario del módulo de reparto: 34.150 pesetas.

- e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el art. 33.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
- f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.- Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas."

Dicho acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales queda expuesto al público en el tablón de edictos de esta Entidad durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal, de 9 a 14 horas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo período, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Bembibre, 20 de mayo de 1996.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

5333

5.000 ptas.

### **VILLABLINO**

Esta Alcaldía, con fecha 22 de mayo de 1996, ha dictado el siguiente:

Decreto.—Visto el Decreto de fecha 4 de julio de 1995, en cuya virtud se nombran como miembros de la Comisión Municipal de Gobierno a los señores Concejales: Don Javier Rubio Fernández, don Manuel Barreiro Rosende, don Mariano Rubio Fernández, doña M.ª Angeles Prieto Zapico y don José Manuel Bruzos Arias.

Resultando que mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 1995, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Villablino comunica a esta Alcaldía la renuncia expresa a seguir formando parte de la Comisión de Gobierno y en consecuencia, se hace preciso el nombramiento de un nuevo miembro de la mentada Comisión ante la vacante dejada por don José Manuel Bruzos Arias.

Considerando que el nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno corresponde a esta Alcaldía tal y como postula el artículo 23.1.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 52.1.º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que el nombramiento habrá de efectuarse con las formalidades que prescribe el artículo 46.1.º, párrafo 2.º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vistos los preceptos citados y demás normativa de legal y pertinente aplicación.

Vengo en disponer.

Primero.—Nombrar miembro de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Villablino, al señor Concejal, don Manuel Valín Rouco, quedando dicha Comisión, en consecuencia, compuesta por los siguientes Concejales:

Don Javier Rubio Fernádez.

Don Manuel Barreiro Rosende.

Don Mariano Rubio Fernández.

Doña María Angeles Prieto Zapico.

Don Manuel Valín Rouco.

Segundo.—La presente resolución se someterá a los requisitos de publicidad, notificación al interesado y comunicación al Pleno en la primera sesión que celebre, surtiendo efectos a partir del día 23 de mayo de 1996.

Villablino, 22 de mayo de 1996.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

5428

2.563 ptas.

# MARAÑA

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto municipal para 1996, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### INGRESOS

		Pesetas
Cap. 1Impuestos directo	os	1.900.000
Cap. 3Tasas y otros ingi	resos	150.000
Cap. 4Transferencias co	orrientes	2.700.000
Cap. 5Ingresos patrimor	niales	5.450.000
	Total ingresos	10.200.000
	GASTOS	
		Pesetas
Cap. 1Gastos de persona	al	1.850.000
Cap. 2Gastos en bienes	corrientes y servicios	5.300.000
Cap. 4Transferencias co	rrientes	525.000
Cap. 6Inversiones reales		2.525.000
	Total gastos	10.200.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades, causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Maraña, 22 de mayo de 1996.-El Alcalde, José Eugenio Cascos González.

5430 750 ptas.

### SANTA MARIA DE MONTE CEA

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento la Ordenanza Reguladora de la limpieza y vallado de solares, se expone al público por espacio de un mes a fin de que por los interesados pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que procedan.

Santa María Monte Cea, 22 de mayo de 1996.–El Alcalde, César Cano de la Red.

5431 250 ptas.

# VALDERAS

Intentada notificación a don Miguel Cabo Carnero como colindante al inmueble donde se pretende efectuar la instalación de un discoteca ubicada en la calle Dr. Santos Paniagua, s/n, de Valderas y no habiendo sido posible por no encontrarse en su domicilio, por la presente se procede a la notificación prevista en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a los efectos de que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, pueda presentar las alegaciones previstas en la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León.

Valderas, 23 de mayo de 1996.—El Alcalde, Celestino Fonseca García.

5433 470 ptas.

### **CABRILLANES**

Por doña Estrella Morán Benayas, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia actividad bar, con emplazamiento en c/ Real 5, en La Cueta, León. Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cabrillanes, 22 de mayo de 1996.—La Alcaldesa (ilegible). 5488 1.625 ptas.

\* \* \*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado en el Ayuntamiento de Cabrillanes y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Cabrillanes, 22 de mayo de 1996.—La Alcaldesa (ilegible). 5489 250 ptas.

### REGUERAS DE ARRIBA

Formulada y rendida la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 1995, comprensiva de los estados y cuentas anuales correspondientes, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se pone de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles para que, durante este plazo y ocho días más, puedan formularse las alegaciones, reparos y observaciones que se estimen pertinentes, los cuales serán examinados por la Comisión mencionada supra, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales

Regueras de Arriba, 23 de mayo de 1996.-El Alcalde, Aurelino Pérez Martínez.

5493 500 ptas.

# BRAZUELO

Remitidos por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Gerencia Territorial de León, los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio de 1996, los mismos quedan a disposición del público en las oficinas municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, RHL.

Brazuelo, 22 de mayo de 1996.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

5495 280 ptas.

### BOÑAR

Don Javier López Valladares, en representación de la empresa Lofer-Boñar, S.L., ha solicitado licencia municipal para la actividad de discoteca, que será emplazada en la localidad de Boñar de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir del la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Avuntamiento.

Boñar, 24 de mayo de 1996.—El Alcalde, Celia Reguero. 5499 2.125 ptas.

### VALVERDE DE LA VIRGEN

Escobar y Sevilla, S.L., ha solicitado licencia municipal para la actividad de comercialización y distribución de vehículos automóviles, que será emplazada en la localidad de La Virgen del Camino, Avda. Astorga, número 49, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir del la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 22 de mayo de 1996.–El Alcalde (ilegible).

5500

2.250 ptas.

# PUENTE DE DOMINGO FLOREZ

Confeccionada por la Agencia Tributaria de León, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada a 31 de diciembre de 1995, se expone al público por plazo de quince días, a contar del siguiente al dela inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la inclusión o exclusión en la citada matrícula, así como contra la alteración de datos, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

- 1.- Recurso de reposición ante el Delegado Territorial de la Agencia Estatal Tributaria en León.
- 2.-Reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León.

El plazo para presentar recurso es de quince días, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Puente de Domingo Flórez, 23 de mayo de 1996.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

5502

594 ptas.

# VILLATURIEL

Por doña Baltasara Lorenzana Aller, ha sido solicitada licencia de actividad que autorice la instalación de un local destinado a almacén de maquinaria agrícola en la localidad de Castrillo de la Ribera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan presentar por escrito en la Secretaría municipal, cuantas alegaciones o reclamaciones consideren oportunas, durante el plazo de quince días.

Villaturiel, 21 de mayo de 1996.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

5503

1.750 ptas.

# VILLAMANIN

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Hace saber: Que esta Corporación municipal, en sesión Plenaria celebrada en fecha 8 de marzo de 1996, acordó con carácter provisional la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de "Mejora de abastecimiento en Golpejar".

Dicho acuerdo provisional y expediente de su razón fueron expuestos al público por término de treinta días, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, citada, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

El texto íntegro del precitado acuerdo es el siguiente:

- 1.°-Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento en Golpejar", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles afectados, ubicados en el casco urbano de la localidad.
- 2.º-Ordenar el citado tributo fijando los elementos necesarios en la forma siguiente:
- a) El coste de ejecución previsto de las obras, incluyendo los honorarios por redacción del proyecto, es de 7.324.436 pesetas y las subvenciones establecidas en el Plan de Obras y Servicios de 4.550.000 pesetas.
- b) Atendiendo a la naturaleza de las obras y el grado de beneficio de los interesados, se fija la base imponible en la cantidad de 1.387.218 pesetas, equivalente al 50% del coste soportado por el Ayuntamiento.
- c) Considerando conveniente y justo y equitativo el sistema de reparto propuesto por la Junta Vecinal, se fijan los siguientes módulos.
  - -Viviendas permanentes, 60.000 pesetas.
  - -Viviendas de temporada, 50.000 pesetas.
  - -Establos con servicios de agua, 25.000 pesetas.
  - \_Edificaciones sin servicio de agua y solares, 12.000 pesetas.
- d) Se aprueba la relación de inmuebles afectados, sujetos pasivos y las cuotas provisionales asignadas.
- e) En lo no previsto en el presente acuerdo de ordenación regirá la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada por la Corporación y vigente desde el 1 de enero de 1990.

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villamanín, 21 de mayo de 1996.-El Alcalde, Oscar Gutiérrez Alvarez.

5432

1.656 ptas.

# VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Al amparo de lo establecido en el artículo 59-4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los herederos de don Germiniano Castellanos Casas, que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de abril, acordó –como continuación del expediente de recuperación del camino público de salida a las eras y carretera que ha sido ocupado por derribo del lindero de la finca denominada "Del Pozo"–, por mayoría absoluta que se requiera a los herederos de don Germiniano Castellanos Casas, dándoles un plazo para que dejen el camino reseñado según las medidas establecidas en el informe técnico que encargó el Ayuntamiento, y

que pasado el plazo que se establezca, si así no lo hicieren, que se proceda a despejar el camino a su costa (artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre).

En virtud de dicho acuerdo, se les concede un plazo de cinco días para que procedan al correcto cumplimiento del mismo.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa (artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes al de recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime conveniente ejercitar artículos 107 a 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Villazanzo, 16 de mayo de 1996.-El Alcalde, Julián Martínez Antón.

5468

1.000 ptas.

# POLA DE GORDON

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- 1.-Padrón General del Censo Canino, altas y bajas, 1996.
- 2.-Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica, 1996.

Los expedientes de su razón, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones pertinentes de los interesados, en el plazo de quince días, y horas de 9 a 13, laborables, excepto sábados.

La Pola de Gordón, 27 de mayo de 1996.-El Alcalde Presidente (ilegible).

5491

344 ptas.

\* \* \*

Don José Luis Sebastián de la Fuente Bilbao, ha solicitado licencia municipal para la actividad de Residencia Geriátrica, El Buen Suceso, en La Pola de Gordón (León), que será emplazada en la localidad de La Pola de Gordón (León), de este término municipal, como apoderado general de Calsar, S.A., con domicilio en Bilbao, c/ Mozarredo, 20, 1.º (Vizcaya).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin que por quienes se consideren afectados pro la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

En La Pola de Gordón, 28 de mayo de 1996.-El Alcalde, Angel González Suárez

5607

2.500 ptas.

# **Entidades Menores**

# Juntas Vecinales

### CARBAJAL DE LA LEGUA

Habiendo aprobado inicialmente esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1996, las Ordenanzas reguladoras del servicio y precio público por suministro de agua a domicilio y de la tasa por saneamiento de aguas residuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y, 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA en que se publique este anuncio, para información pública y audiencia de los interesados, quienes podrán formular reclamaciones y sugerencias ante esta Junta Vecinal durante el expresado plazo. Las citadas Ordenanzas y sus respectivos expedientes se encuentran de manifiesto en la Casa Concejo.

Finalizada la exposición pública sin presentarse reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas las referidas Ordenanzas.

Carbajal de la Legua, 23 de mayo de 1996.—El Presidente, Domingo García.

5464

625 ptas.

# Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y Leon

# Secretaría de Gobierno - Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o sustituto en las localidades siguientes de la provincia de León.

Municipio	Cargo de Juez de Pa
Camponaraya	Sustituto
Castrocalbón	Sustituto
Cuadros	Sustituto
Chozas de Abajo	Sustituto
Folgoso de la Ribera	Sustituto
Fuentes de Carbajal	Sustituto
Garrafe de Torío	Sustituto
Hospital de Orbigo	Sustituto
Regueras de Arriba	Sustituto
Riaño	Sustituto
Sabero	Sustituto
San Andrés del Rabaneo	do Sustituto
Santa Cristina de Valma	drigal Sustituto
Valdevimbre	Sustituto
Villafranca del Bierzo	Titular
Villafranca del Bierzo	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberá remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 24 de abril de 1996.-El Secretario de Gobierno, Antonio Martínez Villanueva.

4561

4.375 ptas.

# Sala de lo Social -Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.181/95, J.A., interpuesto por la Compañía de Financiación Case, S.A.,

contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 90/92 (ejecución), tercería de mejor derecho número 834/94, seguidos a instancia de los trabajadores de Bierzo Motor, S.A., contra la recurrente, sobre salarios y resolución de la relación laboral, se ha dictado auto por esta Sala en fecha 12 de abril de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La Sala acuerda: Que tiene por no preparado recurso de casación (ordinario) contra el auto de cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis en recurso de suplicación número 181/95, presentado por el Procurador don Javier Gallego Brizuela, en representación de Compañía de Financiación, Case, S.A.

Notifíquese la presente resolución a las partes y expídase copia certificada para su entrega al Procurador don Javier Gallego Brizuela para que pueda recurrir en Queja si a su derecho le conviniere, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de diez días, computado desde la fecha siguiente a la entrega, que se hará constar por diligencia extendida a continuación de la copia certificada. Así por este mi auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: Don José Méndez Holgado.—Don Lope del Barrio Gutiérrez.—Don Juan Antonio Alvarez Anllo.—Rubricados.

Concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa Bierzo Motor, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente edicto en Valladolid a 12 de abril de 1996.—La Secretaria, Iciar Sanz Rubiales.

4447 4.500 ptas.

\* \* \*

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2258/95, interpuesto por Luis Martínez Fernández, contra INSS y Antracitas Fervienza, S.L., dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, seguidos a instancia de Luis Martínez Fernández, contra INSS, TGSS, Mutua Fremap y Antracitas Fervienza, S.L., sobre invalidez permanente, enfermedad común y profesional, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 22 de abril de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos, el recurso de suplicación interpuesto por don Luis Martínez Fernández, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número tres de los de León de fecha 4 de septiembre de 1995, sobre invalidez en demanda formulada por referido actor, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Fremap y la empresa Antracitas de Fervienza, S.L.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. "Enrique Míguez Alvarellos, José María Ramos Aguado y Emilio Alvarez Anllo.-Firmados y rubricados.-Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Antracitas de Fervienza, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 24 de abril de 1996.—El Secretario, Clemente Pita Garrido.

4448 5.000 ptas.

\* \* \*

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.719/95 J.A. interpuesto por don Benigno García Calvo, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 305/95, seguidos a instancia de INSS y otros, contra don Benigno García Calvo y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia por esta Sala, en fecha de 26 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Benigno García Calvo contra sentencia del Juzgado de lo Social número tres de los de León de fecha 14 de junio de 1995, en virtud de demanda promovida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Salud y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra don Benigno García Calvo, Fremap y Beaextin, S.L., sobre reintegro de prestaciones, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Don José Méndez Holgado. Don Lope del Barrio Gutiérrez, don Juan Antonio Alvarez Anllo. Rubricados.-Firmados y rubricados. Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Beaextin, S.L. que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 12 de abril de 1996.

4106 5.125 ptas.

# Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

# NUMERO DOS DE LEON

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía número 382/95, seguidos a instancia de Importaco, S.A., representada por el Procurador señor Alonso Llamazares, con la dirección letrada del señor Alonso Llamazares, contra Distribuciones Avenida León, S.L., en ignorado paradero, en los que con esta fecha se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda formulada por la representación de Importaco, S.A., en reclamación de cantidad, contra Distribuciones Avenida León, S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de tres millones setecientas dieciséis mil seiscientas treinta y cuatro pesetas, más los intereses al tipo legal de la misma, desde la fecha de la interpelación judicial incrementados en dos puntos,

desde la fecha de esta resolución y ello con imposición a costas a la demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación dentro del término de cinco días.

León a 15 de abril de 1996.-E/. Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.-El Secretario (ilegible).

4135

3.125 ptas.

### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Irene Alvarez Basterrechea, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de suspensión pagos 440/95, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Auto.-En León a 12 de abril de 1996.

III.-Parte dispositiva.

En atención a todo lo expuesto, doña Irene Alvarez Basterrechea, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, por ante mí, Secretario, decide: Estimar la solicitud formulada por la deudora doña Susana Barros García y 4 más, y con suspensión definitiva de la Junta General de Acreedores que se había señalado para el día 9 de abril, se decreta que en lo sucesivo el presente expediente se acomode al procedimiento escrito; se concede al suspenso el plazo de cuatro meses contados a partir del siguiente de la notificación de esta resolución, a fin de que presente a este Juzgado la proposición de convenio y haga constar en forma fehaciente el voto de los acreedores respecto al mismo; dese publicidad a esta resolución a cuyo fin se expedirán los oportunos edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Así lo dispone por este auto S.S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al público y acreedores, extiendo la presente que firmo en León a 12 de abril de 1996.–E/ Irene Alvarez Basterrechea.–La Secretaria (ilegible).

4048 3.500 ptas.

\* \* \*

Doña Irene Alvarez Basterrechea, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 564/95, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Procuradora doña Beatriz Fernández Rodilla, en nombre y representación de Gama Gráficas Diseño, S.L., contra Fundación Quiarkcom, sobre reclamación de 1.626.795 pesetas de principal y 500.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 158.—En León a uno de marzo de mil novecientos noventa y seis. Vistos por la Ilma. señora doña Irene Alvarez Basterrechea, Magistrada Juez de Primera Instancia número cuatro de León el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de la Procuradora doña Beatriz Fernández Rodilla, en nombre y representación de Gama Gráficas Diseño, S.L., dirigido por el Letrado don Jesús López Arenas González, contra Fundación Quiarkcom, declarada en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Fundación Quiarkcom, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.626.795 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta

en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 12 de abril de 1996.-E/. Irene Alvarez Basterrechea.-El Secretario (ilegible).

4110

4.875 ptas.

# Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de separación conyugal, promovidos a instancia de Ana del Barrio Fernández, representada por la Procuradora doña Angeles Geijo Arienza, contra don Mariano Pellitero García, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza al demandado, para que en término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

En León a 16 de abril de 1996.—El Secretario (ilegible). 4186 1.875 ptas.

# NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.-En León a 9 de abril de 1996. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de menor cuantía 337/94, seguidos a instancia de don Juan Carlos González Díez y doña Nieves Yolanda Fernández Castañeda, representados por la Procuradora señora Luelmo Verdú y defendidos por el Letrado don José Luis Celemín Santos contra don Ambrosio Arroyo García, don Jerónimo Arroyo García, don Rafael Santamaría de las Cuevas y don José Antonio Díaz-Pavón Madroñal representados por la Procuradora señora Taranilla Fernández y defendidos por la Letrada doña Pilar Pérez Pérez, contra don Francisco Rodríguez Simarro, representado por la Procuradora señora Erdozain Prieto y defendido por el Letrado don Fernando de los Mozos, contra Dragados y Construcciones, S.A., representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y defendida por el Letrado don Urbano González Santos y contra la Sociedad Cooperativa de Viviendas La Vega, de responsabilidad limitada de León, en rebeldía procesal.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos González Díez y doña Nieves Yolanda Fernández Castañeda, contra don Ambrosio Arroyo García, don Jerónimo Arroyo García y don José Antonio Díaz—Pavón Madroñal, condeno a estos últimos a satisfacer solidariamente el coste de la reparación de los vicios detectados en la vivienda de los demandantes y que les son achacables según se razona en el párrafo tercero del fundamento de derecho segundo de esta sentencia y a la vez estimando en lo pertinente la demanda, condeno a Dragados y Construcciones, S.A., a hacerse cargo también del coste de la reparación de los vicios o defectos que según dicho párrafo y fundamentos citados, le son atribuibles.

De igual modo absuelvo de los pedimentos de la demanda a la Sociedad Cooperativa de Viviendas La Vega de responsabilidad limitada de León, a don Francisco Rodríguez Simarro y a don Rafael Santamaría de las Cuevas, todos los cuales deberán correr con las costas causadas a su instancia. El resto de las costas se imponen expresamente a los codemandados frente a quienes se ha estimado la demanda.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la presente a la Sociedad Cooperativa de Viviendas La Vega de Responsabilidad Limitada de León, expido el presente en León a 12 de abril de 1996.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

4049

6.375 ptas.

### NUMERO SEIS DE LEON

# Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 298/95, seguidos en este Juzgado a instancia de don Fernando Martínez Pérez, contra Entidad Mercantil Santon, S.L., hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León a uno de abril de mil novecientos noventa y seis.

La Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, doña Elena de Paz Bécares, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición, número 298/95, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 102.—El juicio se promueve por don Fernando Martínez Pérez, representado por la Procuradora señora Taranilla Fernández y asistido del Letrado señor Prada Presa, contra la entidad mercantil Santon, S.L., sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Fernando Martínez Pérez, contra la entidad mercantil Santon, S.L., debo condenar y condeno a ésta, a que pague a dicha parte actora la cantidad de 529.277 pesetas de principal, más los intereses legales desde la interposición judicial.

Imponiendo las costas de este juicio a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a la demandada en rebeldía, conforme dispone el artículo 769 de la L.E.Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada entidad mercantil Santon, S.L., en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 12 de abril de 1996.—Máximo Pérez Modino.

4157

4.375 ptas.

### NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León por el presente hago saber:

Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 109/93, a instancia de Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador señor Alvarez—Prida Carrillo, contra Elías Soto Santos, representado por la Procuradora señora García Burón y contra María Amor Consuelo Fombella Blanco, Elías Soto Argüelles y Josefina Santos Castillo, en rebeldía en las actuaciones con fecha 20 de septiembre de 1995, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de León, se dictó sentencia en segunda instancia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Se desestima el recurso de apelación interpuesto por don Elías Soto Santos, contra la sentencia dictada el día 26 de enero de 1995, por el Juzgado de Primera Instancia número ocho de León (así como contra el auto de fecha 5 de septiembre de 1994), en virtud de demanda interpuesta por Banco Pastor, S.A., contra dicho recurrente y otros. En su virtud, se confirman íntegramente las reseñadas resoluciones y se imponen a la referida parte apelante, por Ministerio de la Ley, las costas de esta segunda instancia.

Y para que conste y sirva de notificación a los codemandados en rebeldía, arriba referidos, expido el presente que firmo en León a 11 de abril de 1996.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

4050

3.125 ptas.

# NUMERO NUEVE DE LEON

El Ilmo. Señor don Lorenzo Alvarez de Toledo-Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 209/96, seguido a instancia de don José Francisco Fernández López, expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de León de la siguiente finca:

Vivienda de la planta segunda, tipo I, de la casa número dos de la calle de San Guillermo, de esta ciudad de León. Superficie total construida 124,02 metros cuadrados, siendo su superficie útil de noventa metros y ochenta y tres decímetros cuadrados y linda: Al Norte, con la calle de San Guillermo; al Sur, con patios mancomunados; al Este, con casas de la Cooperativa de Viviendas "Fernández Valladares" y casas en construcción de don Lupercio de Llanos Robles y don Mariano González Flórez; y al Oeste, con jardín de la casa de don Lupercio de Llanos Robles y huerta de herederos de don Julián Martínez. Su dominio lleva anejo la carbonera número dos, sita en la planta baja. Le corresponde una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del inmueble de 20,79%.

Inscrita al tomo 886, libro 169 de León, folio 190, finca 12.094.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, con la prevención de que, si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y todo ello en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha.

En León a 12 de abril de 1996.—El Magistrado Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo-Quintana.—La Secretaria Judicial (ilegible).

4113

4.000 ptas.

\* \* \*

El Ilmo. señor don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición número 271/95, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Manuel Revuelta de Fuentes, representado por el Procurador don Fernando Alvarez Tejerina, contra doña Pilar Revuelta de Fuentes, don Jesús Revuelta de Fuentes, doña Rosario Revuelta de Fuentes, don Antonio Revuelta de Fuentes, doña Noemí Revuelta de Fuentes, doña Blanca Gallego de Elera, doña Rosa Blanca y doña M.ª Henar Revuelta Gallego, por resolución del día de la fecha, se acuerda dejar sin efecto el señalamiento del día 3 de junio, a las 10.00 horas, para la celebración de la subasta y en su lugar se señala para la celebración del remate, el próximo día 28 de junio de 1996, a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, de los bienes señalados en estas actuaciones, propiedad de las partes, y a instancia del actor.

Condiciones de la subasta:

- 1.ª-Servirá de tipo para la subasta el de la tasación de bienes.
- 2.ª-No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del avalúo.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar el 20% en efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la cuenta expediente número 2170-000-14-0271-95 del Banco Bilbao-Vizcaya, debiendo presentar ante la mesa del Juzgado el día del remate, el correspondiente resguardo de haber realizado el ingreso.

4.ª—En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, al que acompañarán el resguardo de haber efectuado el depósito del 20% del tipo de tasación de los bienes en la cuenta que se indica en la condición tercera.

### Bienes objeto de la subasta:

a) Finca de reemplazo según los trabajos de concentración parcelaria en la zona de Castilfalé, en el municipio del mismo nombre, parcela 101 del polígono 1, polígono 20, parcela 3 en el Catastro de Rústica. Al sitio Los Hondones, secano, que linda al N., con finca 103, de Flavio Santos; Sur, camino de servicio; Este, fincas 100 y 99, de Visitación García y Domiciana Fernández; Oeste, finca 102 de Maura Fernández. Tiene una superficie de 67 a. y 55 ca.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1186, libro 24, folio 131, finca 4304, inscripción 1.ª.

Valorada en 159.945 pesetas, ciento cincuenta y nueve mil novecientas cuarenta y cinco pesetas.

b) Finca de reemplazo según los trabajos de concentración parcelaria en la zona de Valdemora, en el municipio del mismo nombre, parcela n.º 77 del polígono 1, identificación asumida por el Catastro de Rústica de dicho municipio. Al sitio Camino de Valencia, secano, con una superficie de 3 Ha., 20 a. y 40 ca. Linda Norte, con camino de Valencia; Sur, fincas 75 y 76, de Francisca del Palacio Fernández y Arcadia del Palacio; Este, finca n.º 72, de Pilar Fernández González e hijos; Oeste, camino y fincas 78 y 79, de Darío del Campo González y Eustaquio Díez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al folio 75, tomo 1239, libro 14, finca 1986, del Ayuntamiento de Valdemora. Una pequeña porción de la finca se introduce, sobre la esquina Noroeste, en el término municipal de Castilfalé, lo que origina inscripción al folio 133, tomo 1191, libro 29, finca 4982 de este Ayuntamiento.

Valorada en 758.641 pesetas, setecientas cincuenta y ocho mil seiscientas cuarenta y una pesetas.

c) Finca exenta de concentración parcelaria, en el municipio de Valdemora, al sitio "Huerta de Los Mimbreros o Mártires", parcela 5087 del polígono 4 del Catastro de Rústica, secano. La superficie catastrada actualmente es de 22 a. y 7 ca. Linda al Norte, Máximo Gallego y otro; Sur, Visitación García; Este, Vicenta de Paz; Oeste, camino de Arriba de Valdemora a Fuentes. No consta la inscripción en el Registro.

Valorada en 52.257 pesetas, cincuenta y dos mil doscientas cincuenta y siete pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados en este procedimiento, expido el presente en León a 24 de mayo de 1996.—El Magistrado-Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.—La Secretaria Judicial (ilegible).

5579 9.500 ptas.

### NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 129/96, a instancias de Hispamer Leasing, Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A., representado por la Procuradora señora Díez Lago, contra doña Estelita-Marina Benéitez Alvarez, en los que se ha acordado expedir el presente a fin de emplazar a la demandada Estelita-Marina Beneítez Alvarez, dado que se desconoce su paradero, a fin de que en el término de nueve días, comparezca en autos y conteste

la demanda en forma legal por escrito y con firma de Letrado, bajo el apercibimiento que de no verificarlo podrá ser declarada en rebeldía siguiendo el juicio su curso y dándose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Estelita-Marina Beneítez Alvarez, expido el presente en León a 13 de abril de 1996.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

4052

2.375 ptas.

### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio número 176/95, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia número 83/96. en Ponferrada a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis.

La señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos a instancia de doña Ana García García,representada por la Procuradora señora Barrio Mato y defendida por el Letrado señor López Gavela, contra don José Luis Veiga Sotelo, declarado en rebeldía; y

Fallo: Que estimandos la demanda interpuesta por la Procuradora señora Barrio Mato, en nombre y representación de doña Ana García García, contra don José Luis Veiga Sotelo, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de los litigantes, con las medidas acordadas en sentencia de separación y ello sin expresa imposición de las costas causadas. Notifíquese la presente resolución al Registro Civil donde consta el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos de ambos.

Así por esta mi sentencia, la cual no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y dentro de los cinco días siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 11 de abril de 1996.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

4116

3.500 ptas.

\* \* \*

# Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Instrucción número uno de esta ciudad, en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas 3/96, sobre lesiones en agresión, por medio de la presente se le notifica a Ana-María García Muelas y a Roberto-Carlos Rodríguez Alvarez, actualmente en ignorado paradero, el fallo de la sentencia dictada en la mencionada causa, el cual dice: "Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Roberto-Carlos Rodríguez Alvarez, declarando las costas de oficio".

Dado en Ponferrada a 16 de abril de 1996.-La Juez de Instrucción.-llegible.-El Secretario (ilegible).

4115

1.625 ptas.

### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 656/94 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a treinta de marzo de mil novecientos noventa y seis.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Fernando Calleñas Colmenares, contra don Ramiro Juárez Valencia, mayor de edad, vecino de Vigo, Empresa Macro-Saf, S.A., declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Ramiro Juárez Valencia y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la cantidad de dos millones ochocientas sesenta y cuatro mil novecientas treinta pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.-Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a 12 de abril de 1996.-El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

4160

4.500 ptas.

### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 111/96, seguidos a instancia de Compañía Mercantil Banca Salamanca, S.A., contra don José Manuel Corral Alvarez y María Luz Martínez González, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Ponferrada, calle Gómez Núñez, número 23, 1.º izquierda, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.197.758 pesetas de principal y costas, en los que por resolución de esta fecha y, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada a 11 de abril de 1996.–E/. Luis Alberto Gómez García.–El Secretario (ilegible).

4161

2.500 ptas.

# NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de menor cuantía número 188/95, se notifica la sentencia a la demandada rebelde, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

En Ponferrada a 12 de marzo de 1996.

Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 188/95, seguidos a instancia de la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, en nombre y representación de don Francisco Marqués Alvarez, mayor de edad, vecino de Ponferrada (León), avenida de Compostilla, 64–4.º y bajo la dirección del

Letrado don Luis Roberto Domínguez, contra la entidad mercantil Grúas Sánchez, S.A., con domicilio social en Ponferrada, Cuatrovientos (León), calle Duque de Rivas, s/n, representada por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez y bajo la dirección del Letrado don Angel Castro Bermejo, contra don José Fernández Martínez, mayor de edad, vecino de Cortiguera (León), calle Los Campos, número 7, 1.º D, representado por la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato y bajo la dirección del Letrado don Ramiro Pacios Fernández y contra la entidad Jofenu, S.L., con domicilio social en Cortiguera (León), calle Los Campos, número 7, 1.º, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, en nombre y representación de don Francisco Marqués Alvarez, contra la entidad Grúas Hermanos Sánchez, S.A., don José Fernández Martínez y la entidad Jofenu, S.L., con rechazo de las excepciones de falta de legitimación adprocesum y de defecto legal en el modo de proponer la demanda, debo absolver y absuelvo a la entidad Grúas Hermanos Sánchez, S.A., de los pedimentos contenidos en la demanda y condenar a los demandados don José Fernández Martínez y la entidad Jofenu, S.L., a que abonen solidariamente al actor la suma de 881.750 pesetas (ochocientas ochenta y una mil setecientas cincuenta pesetas), con los intereses prevenidos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, satisfaciendo el actor las costas procesales causadas por la entidad "Grúas Hermanos Sánchez, S.A.", y sin declaración expresa sobre el resto de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Y para que sirva de notificación a la entidad mercantil Jofenu, S.L., rebelde en este procedimiento, expido el presente edicto en Ponferrada a 8 de abril de 1996.–E/. (ilegible).–La Secretaria (ilegible).

4053

6.000 ptas.

\* \*

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio ejecutivo número 63/96, se notifica a los demandados don Juan José Pazos Taboada y doña Olga López Bello, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

En Ponferrada a 8 de abril de 1996. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 63/96 seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Javier Paraja de la Riera y en nombre de Banco Herrero, S.A., con domicilio social en Oviedo, calle Fruela, número 11, contra Juan José Pazos Taboada y Olga López Bello, con domicilio en Ponferrada, calle Sierra Pambley, número 1, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Juan José Pazos Taboada y Olga López Bello hasta hacer pago a Banco Herrero, S.A., de la cantidad de trescientas ochenta y cuatro mil trece pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados pro medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Juan José Pazos Taboada y doña Olga López Bello, declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA que firmo en Ponferrada a 11 de abril de 1996.—Firma del Juez (ilegible).—Firma de la Secretaria (ilegible).

4054 4.375 ptas.

\* \* \*

Doña María T. Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada a 8 de abril de 1996. El señor Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos número 90/96, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Emilio Guereñu Carnevali y en nombre de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Manuel Lago Franco y María Dolores Balsa Novo, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Manuel Lago Franco y María Dolores Balsa, hasta hacer pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de tres millones novecientas setenta y seis mil seiscientas treinta y una pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a once de abril de mil novecientos noventa y seis, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—La Secretaria, María T. Gloria Castellanos Laiz.

4120

3.875 ptas.

\* \* :

Doña María T. Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada a 8 de abril de 1996. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos número 499/95, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con domicilio social en Bilbao, plaza San Nicolás, n.º 4, contra Roberto Carlos Rodríguez Alvarez, Ana María García Muelas y Carmen Alvarez Peña, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Roberto Carlos Rodríguez Alvarez, Ana María García Muelas y Carmen Alvarez Peña, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de ochocientas noventa mil cuatrocientas sesenta pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a once de abril de mil novecientos noventa y seis, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—La Secretaria, María T. Gloria Castellanos Laiz.

4121

4.000 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en autos de justicia gratuita número 12/96, se notifica al demandado don José Manuel Rodríguez Fernández, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En la ciudad de Ponferrada a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esta ciudad y su partido los presentes autos de justicia gratuita número 12/96, seguidos a instancia de doña Beatriz Da Piedade Fernández Paço, representada por el Procurador señor Rodríguez Cornide, bajo la dirección de la Letrada doña Concepción Martínez Blanco, contra don José Manuel Rodríguez Fernández y el señor Abogado del Estado en la representación que le es propia, sobre obtención de los beneficios de justicia gratuita.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Beatriz Da Piedade Fernández Paço, debo declarar y declaro el derecho de la demandante citada para litigar en forma gratuita en el juicio de separación matrimonial número 1/96, seguido ante este Juzgado, sus incidentes y recursos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Manuel Rodríguez Fernández, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial que firmo en Ponferrada a 16 de abril de 1996.—Firma del Juez (ilegible).—Firma de la Secretaria (ilegible).

4162

3.625 ptas.

# NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a diez de abril de mil novecientos noventa y seis. Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, en los autos ejecutivos 592/95, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Alfredo Rodríguez García y doña María del Mar Rodríguez Blanco, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Alfredo Rodríguez García y doña María del Mar Rodríguez Blanco, con domicilio en Bembibre (León), calle Don Rodrigo 3-3.°-I, con DNI 10052935-A y 10083892-W, respectivamente, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de 318.789 pesetas de principal, más 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a quince de abril de mil novecientos noventa y seis, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, José Ramón Albes González.

4122

4.000 ptas.

\* \* \*

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe, de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

### Cédula de citación de remate

Habiéndolo así acordado en propuesta providencia de fecha 15 de abril de 1996, dictada en los autos de juicio ejecutivo 130/96, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Francisco-Javier Santos Rodríguez, doña María Isabel Diéguez Luengo, don Francisco Santos Rodríguez, don José Francisco Diéguez Macías, vecinos de Cubillos del Sil (León), carretera La Espina, km. 8, con DNI 71.505.629D, 10.086.212 E, 9.992.807C y 10.008.886E, respectivamente y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 935.460 pesetas de principal, más 450.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas. Por medio de la presente se cita de remate a los mencionados demandados para que dentro del término de nueve días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan comparecer en autos, oponiéndose a la ejecución si les conviniere, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Visto el contenido que arroja la diligencia negativa practicada en fecha 9 de abril de 1996 en el presente procedimiento y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1444 y 1460 de la LEC., en relación con el 269 de dicha Ley, se declaran embargados como de la propiedad de los demandados los siguientes bienes que se adjuntan en hoja separada.

Asimismo, se notifica a los efectos del artículo 244 del Reglamento Hipotecario a doña Daría Rodríguez Blanco, esposa de don Francisco Santos Rodríguez.

Y para que sirva de cédula de citación de remate a los demandados señores Santos Rodríguez, Diéguez Luengo, Santos Rodríguez Macías y Diéguez Macías, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada (León) a 15 de abril de 1996

Firmado.-José Ramón Albes González.-Secretario.-Rubricado.-Está el sello de Secretaría.

4164

5.000 ptas.

sle s

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cinco, se tramitan autos de juicio de cognición número 26/95, seguidos a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra la entidad General Asesora de Villafranca del Bierzo, S.L., con domicilio en Villafranca del Bierzo, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia número 149/95, con fecha 25 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra General Asesora de Villafranca del Bierzo, S.L., debo condenar y condeno a éste a que pague a dicha parte actora la cantidad de 694.058 pesetas como principal reclamado, más los intereses legales, imponiéndole asimismo a la parte demandada el pago de las costas y gastos del procedimiento. De la presente resolución dedúzcase testimonio literal para su incorporación a los autos. Dada la rebeldía del

demandado notifíquesele esta resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la L.E.C., salvo que la parte solicite la notificación personal.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, por medio del presente edicto, la sentencia dictada, a la demandada rebelde General Asesora de Villafranca del Bierzo, S.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 9 de abril de 1996.

4055

3.625 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio número 168/96, a instancias de la Procuradora señora Fra García, en nombre y representación de Patronato de la Fundación benéfica particular "Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Encina, Fundación Fustegueras de Ponferrada", sobre la inscripción de la siguiente finca:

Urbana, hoy rústica, sita al lugar de Cuatro Caminos, colindante con el camino del Francés, en Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, ocupa una superficie de siete mil seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados, calificada actualmente como rústica, anotada en el Catastro como la parcela 71, del polígono 10, en el Catastro actualizado, y en su anterior calificación urbana era la parcela número 053, del polígono 15. Linda: Norte, parcela 053 de Felicitas Alonso Martínez y 052 de Rosendo García Soto; Este o derecha, parcelas número 50 de Antonio y Francisco Gómez Fernández, 72 de Emilia Rodríguez, 73 de desconocido, otra urbana de Blas González y otra de Pedro Rodríguez Alba, 74 de Joaquín Alvarez Alvarez y 75 de Luis Blanco Rano; y por la izquierda u Oeste, con otra de José Pérez Santín; y por el frente o Sur, con el llamado camino del Francés.

Por la presente se cita a don Rosendo García Soto, doña Felicitas Alvarez Martínez, doña Emilia Rodríguez y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación expido el presente en Ponferrada a 8 de abril de 1996.—El Secretario (ilegible).

405

3.875 ptas.

# NUMERO DOS DE ASTORGA

Doña María del Valle González Tejedor, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 291/95, a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por el Procurador don José A. Pardo del Río, contra Electrodomésticos Astorga, S.L., don Juan Luis Mateos Fernández y doña Ana Gemma Martín Martínez, sobre reclamación de 2.511.592 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los que ha recaído sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados a la parte demandada Electrodomésticos Astorga, S.L., don Juan Luis Mateos Fernández y su esposa doña Ana Gemma Martín Martínez y con su importe hacer pago a la parte demandada de la suma de dos millones quinientas once mil quinientas noventa y dos pesetas, importe del principal, así como de los intereses que se originen, previa liquidación de los mismos y condenando a dicha parte demandada al pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en la forma legalmente dispuesta en la Ley, personalmente si así lo solicita la parte actora o por edictos, lo pronuncio, mando y firmo".

Firmado.-E. Sagüillo Tejerina.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Electrodomésticos Astorga, S.L., cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Astorga a 10 de abril de 1996.—Firmado.—María V. González Tejedor.

4123

3.750 ptas.

### **VILLABLINO**

Doña María Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 232/95, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 69/96.-En Villablino a uno de abril de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por don José Sánchez Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 232/95, instados por Banesto, S.A., representado por el Procurador señor Tadeo Morán Fernández y asistido del Letrado señor Castejón Martín, contra don Luis Vega Marqués y María del Carmen Potro Martínez, en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de Banco Español de Crédito, S.A., debo condenar y condeno a don Luis Vega Marqués y a doña María del Carmen Potro Martínez a que abone a la actora la suma de dieciséis millones ciento cuarenta y ocho mil doscientas noventa y cinco pesetas (16.148.295 pesetas), con aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como el abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Dada la rebeldía de los demandados don Luis Vega Marqués y doña María del Carmen Potro Martínez, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados expido el presente edicto en Villablino a 15 de abril de 1996.—La Secretaria Judicial, María Luisa Rodríguez Blanco.

4124

4.625 ptas.

\* \* :

Doña María Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Doy fe: Que en los autos de justicia gratuita número 273/95, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 65/96.-En Villablino a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por don Juan José Sánchez Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, los presentes autos de juicio de justicia gratuita número 273/95, instados por doña Cristina Gonçalves Sánchez, representada por el Procurador señor Fernández Fernández y asistida de la Letrada señora García Lozana, contra don José de Jesús Gonçalves Garrica y contra el Letrado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de doña Cristina Gonçalves Sánchez, debo conceder y concedo a la misma el derecho a justicia gratuita a los fines de litigar en procedimiento de alimentos provisionales contra don José de Jesús Gonçalves Garrica, sin perjuicio de lo prevenido en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sin expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Dada la rebeldía del demandado, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don José de Jesús Gonçalves Garrica, expido el presente edicto en Villablino a 12 de abril de 1996.—La Secretaria Judicial, María Luisa Rodríguez Blanco.

4125

4.500 ptas.

# NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña María Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 146/95, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la Bañeza a uno de abril de mil novecientos noventa y seis. Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 146/95, promovidos por el Procurador señor Ferreiro Carnero, en nombre y representación de la Casa Asilo de Astorga de la Congregación Hermanitas de los Ancianos Desamparados, bajo la dirección técnica del Letrado señor Rodríguez Sánchez, contra don Juan Esteban Fuente, mayor de dedad y vecino de Nogarejas, en situación procesal de rebeldía y contra los herederos de Felicidad Gago Martínez y contra la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León.

"Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por el Procurador señor Ferreiro Carnero, en nombre y representación de la Casa Asilo de Astorga de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, contra don Juan Esteban Fuente, Herederos de Felicidad Gago Martínez y Dirección General de Estructuras Agrarias, absolviendo a los demandados de las peticiones de la actora y condenando a ésta al pago de las costas procesales. Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones, archivándose el original en el libro correspondiente.—Así por esta mi sentencia, contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en situación de rebeldía y los herederos de Felicidad Gago Martínez, expido y firmo la presente en La Bañeza a 16 de abril de 1996.—La Secretaria Judicial, María Elma Monzón Cuesta.

4167

4.500 ptas.

### NUMERO TRES DE ZAMORA

# Cédula de notificación

Doña María Luisa Borreguero Beltrán, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de Zamora.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 64/95, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

En Zamora a 7 de diciembre de 1995. Vistos por el señor don Jesús Pérez Serna, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Zamora, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 115/95, en juicio oral y público, por daños, en los que han sido parte como perjudicados Narciso Bernardo Pascual, Amador Pérez Muñoz, Trinidad Pérez Viñuela, Alonso Rodríguez Fernández, Malaquías Martín Rodrigo, Benjamín Prieto Guerra, Aurelio Burrieza Lorenzo, Asterio Simón García, Manuel Prieto Molinero, Juana Rodrigo de Ana, Joaquín Andrés de Ana, Secundino de Ana Molinero, Constantino de Ana Esteban, Manuel Burrieza Lorenzo, Emilio González Miguel, José M. Sogo Pérez, Miguel A. de Ana Rodríguez, David Cristóbal Prieto, Cleofé Arribas Marino, Vicente de Ana Moralejo, M.ª Soledad Rodríguez Rodríguez, Antonio Cabero Pérez, César M. Garrote Ramos, Felipe Prieto Arenal, Manuel A. Lorenzo Pérez, Agustín Pérez Pedruelo, Nilo Díez García, David Guardo Frutos, Jesús M. Prieto Esteban, términos comunales pertenecientes al Ayuntamiento de Peñausende (enclavado en el anejo de Tamame), Amador Herrero Serrado, Isaías Bajo Miguel, Jeremías Ramos Roncero, Alfonso Ramos Moralejo, Angeles Morales Fernández, Angelines Ramos Morales, Heriberto Ramos Morales, Emilio Prieto Arenal, Javier Prieto Ramos, Feliciana Baja Pedrón, Emilio Ramos Pérez, Agripino Hernández Rodrigo, Bonifacio Ramos Pérez, José M. Pérez Codon, M.ª del Pilar Pérez Isidro, Angel Herrero Pérez, Francisco Isidro Rodríguez, Federico Morales Fernández, Domingo Herrero Pérez, M. Concepción Ramos Fernández, Esmeralda Ramos Pérez, Catalina Pérez Ramos, José Ramos Roncero, Clemencia Pérez Vaquero, María Remedios Ramos Pérez, Edelmiro A. Herrero Pérez, Tomás G. Ramos Rodrigo, Emiliano Ramos Roncero, terrenos comunales del Ayuntamiento de Pereruela (Zamora), del anejo de la Tuda, M.ª Sagrario Prieto Ramos, Castro de Arriba, S.A., Francisco Prieto Prieto, Francisco Cacho Delgado, José M. Viñuela Benavente, Ana M.ª Esteban Molinero, Tránsito de Ana Molinero, José Manuel de Ana Molinero, Ambrosio Miguel Prieto, Juan Fco. Cubero Pérez, Herminia de Ana Esteban, Emilio Sogo de Ana, Emilia Crespo Prieto, Sara Bajo Miguel, Jeremías Rodríguez Rodríguez, Francisca Cubero Pérez, José Pérez Arenal, Eladio Bártulos Velasco, Luis Máximo Rodrigo Canelas, Francisco Borrego Herrero, estando personados por algunos de los perjudicados, según consta en los poderes obrantes en autos, el señor Gago Rodríguez y el señor Fernández Muñoz, Procuradores y asistiendo al acto de juicio oral para los perjudicados el señor Claver y como denunciado Mauro Fresnadillo Martín, Mayor de edad y vecino de santa Clara de Avedillo, Cía. Aseguradora Aurora Polar, representada por el señor Silva y comparece en juicio el Letrado señor Barba de Vega. Igualmente comparece en el acto de juicio oral el Perito señor Ulzurrum.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Mauro Fresnadillo Martín, de la falta que se le atribuye, declarando de oficio las costas procesales.

Se hace expresa reserva de acciones a favor de los perjudicados, con excepción de los que han renunciado a su ejercicio.

Contra la anterior sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Zamora y se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 795 y 796 de la L.E. Criminal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Trinidad Pérez Viñuela, la cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Zamora a 12 de abril de 1996.—La Secretaria, María Luisa Borreguero Beltrán.

3994 8.500 ptas.

# Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 273/96, seguidos a instancia de Herminio Robles Flórez, contra Carballo, S.A., en reclamación por despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación el día once de junio, a las trece horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Carballo, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 24 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5571

1.875 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 262/96, seguidos a instancia de Angel González Rodríguez, contra Servimed, S.L., en reclamación por salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación el día 18 de junio a las 12.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Servimed–Servicios Medioambientales, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 13 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5201

1.875 ptas.

# NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 402/96, seguidos a instancia de Angel Emilio Martínez García, contra Alimentaria Denyss, S.A., sobre salarios y complementos, S.S.ª ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 18 de junio a las diez quince horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma lega a Alimentaria Denyss, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 16 de mayo de 1996.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

5348

1.750 ptas.

# NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 187/96, seguidos a instancia de Santos García Vidal y 4 más, contra Alimentaria Denyss, S.A., sobre despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 19 de junio próximo a las 10 horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Sáez de Miera, 6, León.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59.

Y para que sirva de citación en forma a Alimentaria Denyss, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 15 de mayo de 1996.—Firmado: Pedro María González Romo.

5300

1.875 ptas.

\* \* :

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 251/96, seguidos a instancia de Antonio González Valderrey, contra Andrés Calvo Martínez y más, sobre resolución administr. por inva. (E.P.), se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 17 de junio próximo a las 9.30 horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Sáez de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59.

Y para que sirva de citación en forma Andrés Calvo Martínez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 17 de mayo de 1996.—Firmado: Pedro María González Romo.

5403

1.875 ptas.

# NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos de Procedimiento Laboral número 746/95, ejecución número 290/95, seguidos en este Juzgado a instancia de José Manuel Canedo González, contra Cofal Construcciones y Contratas, S.L., por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que se relacionarán.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 1 de Ponferrada, en primera subasta el día 21 de junio próximo; en segunda subasta el día doce de julio, y en tercera subasta el día 20 de septiembre del corriente, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las nueve treinta horas de su mañana, celebrándose con las siguientes condiciones:

1.ª-Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.ª-No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor; sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero. 3.ª-En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación pericial. 4.ª-Que, si fuera necesaria una tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiesen justipreciado los bienes objeto de subasta. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. 5.ª-No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis día siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de la subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. De resultar desierta la tercera

subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacer uso de este derecho, se alzará el embargo. 6.ª-Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos. 7.ª-Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Lev de Enjuiciamiento Civil y 140-5.º del Reglamento Hipotecario. 8.ª-Los correspondientes edictos se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán además en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

# Bienes objeto de subasta:

1.-Un vehículo marca Nissan, Modelo L-3508, matrícula LE-3254-V. Tasado pericialmente en un millón novecientas mil pesetas.

 Un vehículo marca Ford Transit, Mod. Furgoneta mixta, matrícula LE-8065-N. Tasado pericialmente en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en la forma acordada, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Ponferrada a 17 de mayo de 1996.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

5519

8.125 ptas.

### NUMERO DOS PONFERRADA

Doña Ana María Gómez–Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don José García Cadenas, contra Construcciones Almázcara, S.L., y otros, en reclamación por prestaciones incapacidad temporal, registrado con el número 375/96, se ha acordado citar a la empresa Construcciones Almázcara, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de junio de 1996, a las 12.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Construcciones Almázcara, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a 21 de mayo de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

5462

3.500 ptas.

### IMPRENTA PROVINCIAL